LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL
DE YACUANQUER - NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad no exigirá la constitución de garantías, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SP006 – 2025 del 4 de julio de 2025, suscrito con el señor **DANIEL ESTEBAN INSUASTY MARTINEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.087.960.249 de Yacuanquer – Nariño cuyo objeto es la **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO A LOS PROCESOS JURÍDICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER– NARIÑO".**

Se firma en el Municipio de Yacuanquer- Nariño, a los **cuatro (04)** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Original Firmado
ANGIE VANESSA ACOSTA NARVAEZ
Personera Municipal de Yacuanquer